Acuerdo de Concejo

N° 052-2025-CM/MPM

Melgar, 22 mayo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Melgar, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo de 2025; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la conformación del comité de administración del programa vaso de leche.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el programa vaso de leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley 24059 y complementada con el Ley N° 27470 a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27470-Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, señala que: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura." (énfasis y subrayado agregado);

Que, el numeral 2.2 de la Ley 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, prescribe que: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, el artículo 39° de la Ley citada en el punto anterior, dispone que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con el artículo 41° de la misma Ley que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional" que, a su vez, concuerda con el numeral 3) del artículo 20° de la citada norma, que señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, de acuerdo a las normas descritas, resulta necesario la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que permitirá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche y sus modificatorias, principalmente en lo que respecta a la aprobación e inicio del proceso de adquisición y distribución de los insumos del referido programa en favor de sus beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 0312-2025-MPM-A/GDHvS, de fecha 20 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita reconocimiento bajo acto administrativo el comité administrativo del programa vaso de leche gestión local 2025-2026;

Que, mediante Opinión Legal N° 104-2025-MPM-A/OAJ, de fecha 20 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación de los documentos que anteceden, declara PROCEDENTE que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Melgar, por un periodo de (02) años, conforme lo estable el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 27470, Ley que establece normas

complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, cuyo periodo de vigencia está comprendido desde el año 2025 al 2026 (...);

Que, en la estación de orden del día de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo de 2025, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal la conformación del comité de administración del programa vaso de leche;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, con votos de Juan Carlos Luna Figueroa, Margarita Nuñez Condori, Richard Hancco Martinez, Roxana Chipana Huaman, Paulo Puma Mamani, Antonia Hancco Qquenta, Antonio Puma Villalba, David Roberto Cansaya Lopez, Hector Orlando Apaza Mamani;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Melgar, por un periodo de (02) años, conforme lo estable el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, cuyo periodo de vigencia está comprendido desde el año 2025 al 2026, el mismo que está conformado por las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTES	DNI
1	PRESIDENTE	C.P.C. ROSELL NILVER MAMANI HANCCO	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar.	42028407
2	MIENBRO	Bach. KATERIN GIANELY TURPO DIAZ	Funcionario de la Municipalidad Provincial de Melgar	73428197
3	MIEMBRO	LIC. JUAN MIGUEL ENRIQUE FRANCO MOLINA	Representante del Ministerio de Salud – RED DE SALUD MELGAR	29520582
4	MIENBRO	FRANCISCA DOMITILA QUISPE BUSTINZA	Representante de AGENCIA AGRARIA MELGAR	40441502
5	MIEMBRO	MIRIAN ROSMERY PALOMINO QUISPE	Representante de Organizaciones Sociales de Base	48373244
6	MIEMBRO	BLANCA MARCELA REVILLA DELGADO DE HANCCO	Representante de Organizaciones Sociales de Base	02299526
7	MIEMBRO	MIRIAN YANET MACHACA SUCA	Representante de Organizaciones Sociales de Base	44400495

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la vigencia de la conformación del comité de administración del Programa de Vaso de Leche de la Provincia de Melgar, aprobado en el artículo primero será de dos (2) años contabilizados desde su aprobación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Melgar.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MELGAR AYAVIRI
Abog. George H. Condori Turpo
SECRETARIO GENERAL